

QUILMES, 28 de mayo de 2024

VISTO el Expediente N° 827-1982/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la convocatoria para la presentación de Becas para Incubación Universitaria en Economía Social y Solidaria de Tipo 2, en el marco del Reglamento de Becas para Incubación Universitaria en Economía Social y Solidaria, aprobado por Resolución (CS) N° 605/18.

Que, tal lo manifestado por la Secretaría de Extensión Universitaria, resulta pertinente estimular la formación de estudiantes y graduados a través de actividades de incubación universitaria en economía social y solidaria, brindándoles la posibilidad de adquirir experiencia y antecedentes académicos.

Que resulta necesario en esta instancia instrumentar los mecanismos de convocatoria y evaluación en el marco del reglamento citado, a fin de posibilitar el desarrollo de las becas durante los años 2024 y 2025.

Que la Secretaría de Extensión Universitaria informa que los fondos presupuestados permiten proponer el otorgamiento de ocho (8) becas de tipo 2.

Que se ha realizado la debida reserva de saldo presupuestario, conforme registro NUP 710/24.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia con la emisión del Dictamen N° 395/24.

Que por Resolución (CS) N° 618/23 se prorroga el Presupuesto 2023 para el Ejercicio 2024.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Artículo 76° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: Convocar a la presentación de solicitudes destinadas al otorgamiento de ocho (8) becas para Incubación Universitaria en Economía Social y Solidaria de Tipo 2, en el marco del Programa Universitario de Incubación Social Programa (PUIS) entre los días 3 y el 21 de junio de 2024.

ARTICULO 2º: Estipular que la duración de las Becas será de nueve (9) meses con una dedicación horaria de hasta 20 horas semanales cada una, con fecha de inicio el 1 de agosto de 2004 y fecha de finalización el 31 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Secretaría de Extensión a aprobar y publicar el respectivo Formulario de Becas para Incubación Universitaria en Economía Social y Solidaria de Tipo 2, destacando asimismo que las propuestas deberán cumplir de modo obligatorio, al momento de su presentación, con toda la documentación solicitada por dicha Secretaría.

ARTÍCULO 4º: Establecer la cantidad de becas y los estipendios mensuales de acuerdo a lo establecido en el Anexo I y según el siguiente detalle: ocho (8) Becas de Tipo 2 con un estipendio mensual de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00).

ARTÍCULO 5º: La asignación de becas dependerá del orden de mérito establecido por la Comisión Evaluadora, y la reasignación de becas en caso de vacancia dependerá del orden de mérito, así como del criterio de la Secretaría de Extensión Universitaria a través del Programa Universitario de Incubación Social, y/o del Reglamento de Becas para Incubadoras Universitarias en Economía Social y Solidaria.

ARTÍCULO 6º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las partidas y dependencias indicadas en el registro NUP 710/24, Presupuesto 2024.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, practíquese las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: **437/24**